

## **AUTO No. 02310**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO:**

##### **ANTECEDENTES:**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente por medio de radicado SDA 2012ER119377 del 3 de Octubre de 2012, recibió oficio en el cual la señora CLARA JANNETHE GARZON B., solicita visita técnica en la que se le indique si los avisos publicitarios de varios de los locales se encuentran en el momento cumpliendo las normas exigidas por la Entidad.

Que por medio de radicado SDA 2013ER007305 del 22 de Enero de 2013 la señora CLARA JANNETHE GARZON B., en su calidad de Representante legal del EDIFICIO PASEO DEL LAGO 1 ETAPA, allega oficio en el cual solicita respuesta oportuna de su anterior solicitud bajo el radicado SDA 2012ER119377 del 3 de Octubre de 2012.

Que por medio de radicado SDA 2013EE057500 del 20 de Mayo de 2013, da respuesta al oficio SDA 2013ER007305, indicándole que el día 28 de Mayo de 2013 se realizará visita técnica para la inspección de los locales comerciales.

Que esta Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dio respuesta a la solicitud SDA 2012ER119377 del 3 de Octubre de 2012, por medio del radicado SDA 2013EE144242 del 25 de Octubre de 2013, en el cual se le manifestó que el día 30 de Julio de 2013 se realizó visita a los establecimientos de comercio indicados, haciéndole un balance detallado de la situación encontrada.

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 30 de Julio de 2013, en Av Carrera 15 No 77-82, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 01-034, al señor **JORGE ELIECER GAITAN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía 17.069.892 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

### **AUTO No. 02310**

Que la señora **CLARA JANNETHE GARZON B** por medio de oficio con radicado SDA 2013ER105191 del 16 de Agosto de 2013, solicito a esta Entidad información sobre la clase de avisos que se puede instalar, en donde se pueden instalar, cuáles son sus dimensiones, al cual se le dio respuesta mediante radicado SDA 2013EE144243 del 25 de Octubre de 2013, suministrándole la información que pedía de manera clara y detallada.

Que por medio de radicado SDA 2013ER133633 del 07 de Octubre de 2013, esta Entidad recibió queja interpuesta por la señora **CLARA JANNETHE GARZON B.**, a la cual se le dio respuesta de manera oportuna mediante el radicado SDA 2013EE144159 del 25 de Octubre de 2013.

Que por medio de radicado SDA 2013ER136031 del 10 de Octubre de 2013, esta Entidad recibió oficio de la PERSONERIA DE BOGOTA, solicitando la fecha en que se le dio respuesta oportuna de la petición a la señora **CLARA JANNETHE GARZON B.**, remitiendo copia de la misma, al cual se le dio respuesta oportuna por medio de radicado SDA 2013EE145371 del 28 de Octubre de 2013, en el cual se informa que a la señora **CLARA JANNETHE GARZON B.**, se le ha dado respuesta a sus peticiones y se les allega copia de las mismas.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el 16 de Octubre de 2013, mediante Acta No 13-874 encontrándose que el señor **JORGE ELIECER GAITAN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.069.892 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO**, no cumplió con lo requerido.

Que por medio de radicado SDA 2014ER047135 19 de Marzo de 2014, esta Entidad recibió oficio de la PERSONERIA DE BOGOTA, solicitando la fecha en que se le dio respuesta oportuna de la petición a la señora **CLARA JANNETHE GARZON B.**, al radicado SDA 2013ER105191, remitiendo copia de la misma.

Que se dio respuesta oportuna mediante radicado SDA 2014EE052967 del 31 de Marzo de 2014, al oficio allegado por la personería, manifestándole la respuesta dada a la peticionaria y así mismo allegando copia de todas las solicitudes y su respectiva respuesta.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que con base a lo anterior, esta entidad emitió el Concepto Técnico No. 02825 del 3 de Abril de 2014, respecto de La Publicidad Exterior Visual instalada en la Av Carrera 15 No 77-82 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. **“OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística, artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

## AUTO No. 02310

### 2. ANTECEDENTES:

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
REQUERIMIENTO	01-034	30-07-2013	El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Los avisos se encuentran instalados en las ventanas o puertas del establecimiento de comercio.	Deberá realizar el registro ante la secretaría Distrital de Ambiente. Debe desmontar la publicidad instalada en las ventanas o puertas del establecimiento de comercio.
SEGUIMIENTO	13-874	16-10-2013	El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Los avisos se encuentran instalados en las ventanas o puertas del establecimiento de comercio.	El establecimiento comercial denominado CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO., No realizo el registro de publicidad exterior visual.  El establecimiento comercial denominado CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO., No realizo las adecuaciones señaladas mediante requerimiento No 01-034 de 30-07-2013

### 3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO EN FACHADA
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	CIGARRERIA PORTAL DEL LAGO. LICORES, VIVERES, CAFETERIA, DOMICILIOS: 2180224
c. ÁREA DEL ELEMENTO	APROXIMADAMENTE 3 m2
e. UBICACIÓN	FACHADA, VENTANAS
f. DIRECCIÓN ELEMENTO	AV CR 15 No. 77 - 82
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

### 4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente en cabeza del grupo de Publicidad Exterior Visual efectuó visita técnica de seguimiento, en la cual pudo evidenciar el incumplimiento a la normatividad que rige el Distrito Capital, por parte del Establecimiento Comercial denominado CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO, con M.M 01471575, ubicado en la dirección AV CR 15 No. 77 - 82, encontrando finalmente lo siguiente:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, decreto 959 del 2000).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).

## **AUTO No. 02310**

### **5. CONCEPTO TÉCNICO:**

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO, con M.M 01471575, de propiedad del señor JORGE ELIECER GAITAN ANGEL, ubicado en la dirección, AV CR 15 No. 77 – 82, está incumpliendo con la normatividad vigente, respecto al tema de publicidad exterior visual, **se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual el desmote y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, Decreto 959 del 2000).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmote de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmote, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 12 del 2000, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. RESPONSABLES:** Son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

### **AUTO No. 02310**

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor **JORGE ELIECER GAITAN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía 17.069.892 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO**, y del aviso ubicado en la Av Carrera 15 No 77-82 de esta ciudad, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**AUTO No. 02310**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar al señor **JORGE ELIECER GAITAN ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía 17.069.892 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA EL PORTAL DEL LAGO**, en la Av Carrera 15 No 77-82 de esta ciudad, del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de mayo del 2014**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-08-2014-1618*

<b>Elaboró:</b> Jeimy Katerinne Gutiérrez Urrego	C.C: 1010180240	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/04/2014
<b>Revisó:</b> Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/04/2014
<b>Aprobó:</b>  Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/05/2014